ORDENANZA Nº 267.

Art. 1º) Auméntase en un 13% (Trece por ciento) las remuneraciones correspondientes al personal efectivo y/o contratado dependiente del Honorable Concejo Municipal, con un mínimo de $a. 240 (Doscientos Cuarenta Pesos) mensuales, a partir del 1º de Abril de 1974.

Art. 2º) Auméntase en un 13% (Trece por ciento) el monto mensual que por Dedicación Exclusiva percive el Sr. Secretario del Honorable Concejo Municipal.

Art. 3º) Otórgase al personal efectivo y contratado, dependiente del Honorable Concejo Municipal un ½ (medio) aguinaldo adicional, el que será idéntico al que corresponda abonar por el mes de Junio de 1974.

Art. 4º) En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos anteriores, amplíase el monto del Presupuesto General de Gastos e Inverciones del Honorable Concejo Municipal en la suma de $a. 20000 (VEINTE MIL PESOS), suma ésta que se aplicará en la forma en que se discrimina a las siguientes partidas:

CAPITULO I – SUELDOS Y JORNALES		$ 4851
Partida 01 – 1 Secretario	$2340	
Partida 03 – 1 Ordenanza	$2160	
Partida 04 – Dedicación Exclusiva secretario HCM	$ 351	
CAPITULO II – GASTOS EN PERSONAL		$1475,45
Partida 01 – S.A.C. Empleados H.C.M.	$2419	
Partida 04 – Reserva p/aportes Jubilatorios L. 6915	$ 464,65	
Partida 05 – Reserva p/aportes Ley 51510	$ 478,90	
CAPITULO IV – GASTOS E INVERSIONES		$13673,55
Partida 06 – Reserva para Donaciones y Gastos eventuales Imprevistos	$10836,55	
Partida 09 – Reserva para Personal Tecnico y/o extraordinario	$2837,00	

Art. 5º) La suma de $a. 20000 (Veinte Mil Pesos) que demandará el cumplimiento de la presente Ordenanza será aplicada a la Partida de Reservas para Ordenanzas especiales del Presupuesto General de Gastos e Inverciones y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de San Justo (Sta. Fe).

Art. 6º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Dése al D.M.M. y Archívese.